



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 013 2009 00569 00
Demandante	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A
Demandado	ADRIANA MARIA JARAMILLO AGUDELO
Asunto	Accede a lo solicitado
A.S N°.	2500V (1783) 6

Por ser procedente lo solicitado por el Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución mediante oficio N° 14767 de fecha 7 de septiembre de 2021, el Despacho procederá a indicar lo requerido.

- El embargo de las cuotas de interés social que tiene la demandada ADRIANA MARÍA JARAMILLO AGUDELO con C.C. N° 43.583.087 en la SOCIEDAD INVERSIONES GANADERAS DEL ORIENTE LTDA.- Este embargo se extiende a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado corresponda. **La medida de embargo fue comunicada mediante oficio N° 2391 de fecha 9 de septiembre de 2009, por medio de la secretaría del Juzgado Trece Civil del Circuito de Medellín.**
- Embargo y secuestro del vehículo de placas BAF-032 de propiedad de la demandada ADRIANA MARÍA JARAMILLO AGUDELO, de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Envigado. **La medida de embargo fue comunicada mediante oficio N° 2393 de fecha 9 de septiembre de 2009, por medio de la secretaría del Juzgado Trece Civil del Circuito de Medellín.**
- El embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes, o de ahorros la demandada ADRIANA MARÍA JARAMILLO AGUDELO con C.C. N° 43.583.087 en los siguientes bancos: BANCOLOMBIA cuenta corriente N° 0029845518848, BANCO

SANTANDER cuenta corriente N° 002028660. **Las medidas de embargo fueron comunicadas mediante oficios N° 2394 y 2395 respectivamente, de fecha 9 de septiembre de 2009, por medio de la secretaría del Juzgado Trece Civil del Circuito de Medellín.**

- Embargo del inmueble identificado con M.I. 001-963594 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur, inmueble que fue dejado a disposición de este proceso mediante oficio N° 4075 del 29 de septiembre de 2011, en atención al embargo de remanentes aquí decretado para el proceso con radicado 10-2009-00699 que cursaba en el Juzgado 10 Civil del Circuito. **La medida de embargo de remanentes fue comunicada mediante oficio N° 782 de fecha 7 de abril de 2011, por medio de la secretaría del Juzgado Trece Civil del Circuito de Medellín.**

Es de anotar que los oficios de desembargo fueron retirados el 30 de junio de 2020 por el señor Alejandro Aristizábal (fl. 100 vto.)

**NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**525049058059b7264e437957e5240d1ecac04f9a0e0cc7266620ba087380b40
6**

Documento generado en 15/10/2021 12:47:36 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**